

4
Vffmo Señor.

46



La P.^{ra} de mi Con.^{to} de la Encarnación de la
Villa de Almagro por medio de un seglar su
Mayor domo me imbia una copia simple de el
pedimento, que la Dña. con las M. M. de Consulta
(como suppone) hizo ante V. S.^{ta} en el tribunal
de su Hunciatara, y afirmismo de lo que en su
vista se sirvió proveer V. S.^{ta} quedo del tenor
siguiente.

D. Nro. Vizorero Alamanrú por la gracia de Dios, y de la S.^{ta} Sede Apostolica Arzobispo de Se.^{ra}
leuzia, y de N. S.^{mo} P.^o y S.^o Clemente por la Divina Providencia Papa Duodécimo Nuo.^o
rio, y Collector Gen.^l Apostolico en estos Reynos de España con facultad Delegado á la
real. S.^{ta} = M. P. Provincial de estas Provincias de España de el Orden de S.^{to} Domin.^o
go salud en N. S.^{ra} Jesu Xpto hacemos saber, que ante Nos se presento la peticion
de el tenor siguiente.

Vffmo Señor. Manuel Antonio Freyle En nombre de la P.^{ra} Superiora, Depositaria, y
M. M. de Consulta de el Con.^{to} de N. S.^{ra} de la Encarnación Orden de N. S.^{ra} Domin.^o
go de la Villa de Almagro como mas aya lugar ante V. S.^{ta} garauo, y digo, que avra tiempo de
quarenta años, que por las muchas enfermedades, que padecian las Religiosas, se descurrió por los Me.^o
dicos, y Cirujanos de Dña. Villa no podia ser otra la causa, que la de notenir las Religiosas espa.
cio alguno donde divertiá la ~~phantasia~~ imaginación, hazer exercicio, tomar los ayres para
ventilar los humores; Y mirando ala Conservación de Dño. Con.^{to}, y áque no se relajasen,
como lo hazian, de tomar el Abito, por la falta de Salud, que inmediatamente padecian; se
Consultó al A.^{to} Prov.^l que ala sazón era, y con informes, que tomó de Hombrs buenos de
aquella Villa, Presentados, Mtro. de la Universidad de N. S.^{ra} del Rosario de ella, y Medicos,
y

y Cirujanos, lo aprobo dando Lic.^a para que mi parte Consumiese los Capitales Consumen-
grar las Casas, que alindaban, para dar extension al Com.^{to} haciendo la Guerra, como se
axidos en cula planta, y perfeccion se consumieron mas de ses mill ducados, que harian
falra ala Comm. mi parte, para sus precisos alimentos, por lo escaso de sus Ventas, y
mediatam.^{te} questo Portelano, que la Cuidase, y sembrase con Uabe, y guerra para
quedase enserado, hasta la ora Congerente, que se le abia, para que se Vtiase; y
los P.^{os} Provinciales Successores los admirables efectos, que Resultaban en la Salud de la
aprobacion en las Virreyes, que cada uno haze en su Fuero, no solo la planta de la guerra
bien el metodo tan Regular, y proporcionado alo S.^{to} de la Comm.^{da} que observada con
Y hallandose en esta quieta, y pacifica posesion el Prov.^l actual deo orden para que se
guerra, y que no entrase Portelano a Cuidarla, sobre que se Vclamo exponiendole la
zones, que van sentadas; y Respondio dando arbitrio para que la Comm.^{da} mi parte
afin de que providenziasse lo Conbeniente. = Y respecto de que mi parte sin Juris-
diciencia se halla desgozada de la guerra, conquistando beneficios a Vclido la Comm.^{da} en
Individuos, y aumento de dotes, con lo que se an Estimulado atome el Abito, desqu
la facultad de que se hiziere, y perfeccionasse; y Respecto asimismo de que las parcialidades
Respecto a los Supplices de las Comunidades no agotido mi parte Vmiera testimo-
videncia de Vmiera, y Cautas ordenes del presente Provincial. = Supplico a V.^o S.^o se
dexe libre ami parte el uso de la guerra en conformidad, y de la manera, que desde que
ta oy se agenticado sin embargo de la suspencion puesta por el P.^o M.^o J.^o Pedro de
Prov.^l y quando aceto no aya lugar, y no en otra forma mandar, que en el interin, y
con pleno conocimiento de la causa se determina, se mantenga, y ampare ami parte en
y siendo necesario, se de Comisibn al ordinario de aquel partido, o a otra Persona de
tanzias, que ay en aquella Villa; Como son los Priores, Curas, Rectores de las Par-
Medios, y S.^o Bartholome, el D.^o D. Domingo Carrageo, y el D.^o D. Bernardo
otros muchos Ecclesiasticos, para que hagan abeyuacion de lo Vferido, y oigan ami par-
tia, hasta por V.^o S.^o se de la providencia, que es X.^a que pido X.^a = Lic.^a D. Fran.^{co} de
villegas. = Manuel Antonio Freyle.

Y así presentada, y por Nos visto, mandamos dar, y dimos las que sentes por las quales, y la
Apotolica a Nos Concedida, de que en esta parte usamos, mandamos a V.^o S.^o Prov.^l de el
Domingo de estas Provincias de España en virtud de S.^{ta} Obediencia, so pena de Exco-
mion Apostolica, y de privacion de voz activa, y pasiva, Officio, y otras a nro arbitrio,
las que sentes Vquerido, sea la gercion de suso viscata, y nos informe sobre el contenido
fbo. lo Vmiera ante Nos, y a manos del infra scripto nro. Secretario para en su vista
que vbiere lugar en derecho, y lo Cumpla con agercebimiento, que haciendo lo contrario
a agrabacion, y Vaghabacion de V.^o S.^o Censuras, y alo demas, que vbiere lugar en derecho,
so pena de Excomunion mayor Apostolica lat.^a sententia a qualquier Notario, o V.^o que

Con las que enmy, las notifique, y de ello dé fee sin ley devenir. Dada en Madrid a Veintey
seis de Junio de mill Setecientos, y treinta, y un a. = Xaverius de Canabioy Aud.^{or} = Por
mandado de su Ill.^{ma} D. Fernando Grande.

Es incierto quanto las Religiosas alegan, con el desseo de conseguir su libertad, y gusto
con perjuicio de la clausura. Dicen, quell motivo de aver comprado sitio, de que forma
son huerta, fue por aver padecido aquel Conu.^{to} vna epidemia de Enfermedades,
que Medicos, y Cirujanos atribuiian, a no tener las Religiosas espacio alguno,
donde diuertiya la imaginacion, hazer exercicio, y tomar los ayres para ventilar
los humores, con cui fin, se puso Hortelano, que la cuidase, y sembrase, venien-
dolo enreaxado con guerta, y llave hasta la hora competente de salir de clausura. Pu-
es Ill.^{mo} S.^o Si el fin de consumir los Capitales para esta huerta, fue para tener don-
de diuertiase, pasear, y ventilar los humores, como la tenian cerrada, y con llave
todo el dia hasta la hora de cesar el Hortelano del trabajo, y retirarse a su casa?
La verdad es, que desques de aver ordenado Yo, se despidiese al Hortelano por las Va-
riones, quedare; desde entonces lo an tenido enreaxado, y en todo el tiempo anteceden-
te andaba el Refeido, y un Mozo hiso suyo vagueando por el Conu.^{to} enriando en las
celdas de las Religiosas a subir los traxos, y vaparlos quando se mudaban de las Cel-
das altas a las bajas, y de estas a aquellas. Asimismo iban a desenzuecar las Cierdas de las
campanas, y tambien quando la Hermana Lega Corinera los habia para sacar agua pa-
ra su oficina. El Hortelano vendia su hortaliza en el torno, y tambien por la puerta de la
Asimismo sacaba Cargos, que venden en la plaza, con que no solam.^{te} se auian en los trabajos, a que
no alcanzan las fuerzas de las Mujeres, sino en los que entodos los Monaxeros por si mismas ha-
zen, y, lo que es muy detestable, que en un Conu.^{to} de Religiosas de regularidad, esten de ordinario
acompañadas de Hombrs en sus oficinas. A que se llega, que era muy comun las Religiosas
ala huerta a celebrar, y tener mucho, que sea al dho. Mozo, hiso del Hortelano, siendo
illicitos estos medios para el fin, con que supponen se forma la huerta.

Que xanse de que Yo les e negado el uso de ella, lo qual no es asi, que solam.^{te} negue la entrada
de los dos Refeidos, que estando fuera de clausura podia estar auienta la puerta de la huer-
ta, y entrar en ella con libertad, para diuertiya la imaginacion, hazer exercicio, y tomar los ayres
para ventilar los humores, cui beneficio nunca podran lograr teniendo Hortelanos enreaxa-
dos con la llave todo el dia, y si para esse fin hubiere de estar auienta la puerta, infaliblm.^{te} se seguira la
violacion de la clausura por lo que dexo dicho. Ni es de caer, que la huerta sembrada de hortaliza
pueda conducir para el bien de la Salud, pues los Vicios de semperre tiraxa, que los necesita de
ordinario, exaltan vapores quaxos, e imquos, y por esso muy enfermos, como se exponen
ta en los Pueblos, que en sus cercanias tienen huertas de Viego. Si, como dicen, el fin de plan-
tar esta huerta fue, para mejorar de salud; conseguiran esse beneficio, si se arreglan al orden,
que ley tengo. Dado, y es, que dicha huerta sequeble de Raboly, y flores, en cui caso el Pueldada

daña su liz.^a gana que entre un Hombre a Reglar en aquellos determinados días, que le
y concluido este trabajo, que siempre sera por tiempo breve, vuelva a salir de la Clausura
pre a compañero de la Puerta, y Porteros, como mandan las leyes. Por este medio
el fruto de los arboles recompensar el increase de el arrenda m.^o de dha. Puerta
que todos los días, y a todas horas anden entrando, y saliendo en la Clausura, y
Religiosos en la forma, que suelen estar en el interior de su Conv.^o y en el de sus
celas, y oficinas de Comm.^o con grande indecencia a sus Personas, y estado, como
tocado hasta aquí.

Todo lo aquí dicho es muy cierto, como lo estambien, que quando di mi primer orden
que luego que el Hortelano tubiese consumida la hortaliza hasta entoncey quiesca
se a el, y a su Hijo; me Respondió lamentandose, y sintiendo mucho la gran falta
an alas Religiosas, por que estando dentro las ayudaban a muchos trabajos, como
las Cuerdas de las Campanas, y otros, que aora no tengo presentes. Dicen, que
esta Consu. Hortelano a sido aprobada de los S.^s Provinciales en sus visitas, y de
bian testimonio por la fribola Vazon, que dan. Quen podra creer, que Provincial
diese aprobar lo aquí referido, quando su practica haze Nos de las Censuras, y
penas Pontificias, que lo prohiben? Si alguno avisado aquel Conv.^o sin de
tan deplorable desorden, sera sin duda por no aver las Religiosas dado esta noti
te punto Consulté a mi Antecesor, que a sido tres vezes Prelado de esta Prov.^a y de
visitado dho. Conv.^o y me Respondió: que en el tiempo de sus visitas no vió, ni supo, ni
hortelano, ni menos el mozo, que le acompañaba, porque ninguna de las Religiosas se lo dió, que
ningun modo lo viera permitido.

Piden a V.^o Ill.^{ma} que si necesario fuese, se sirva dar Comision al Ordinario de aquel partido,
de las personas, que señalan, todas fuera de la Religión, creyendo, que así se haga dicho informe
contemplación de dho. Religiosas, como hecho por quien notiene conocimiento de lo que a pasado
interior de aquel Monasterio, disponiendo fueren los testigos examinados las mismas apor
otras, ni los Religiosos, sus Confesores, que saben la verdad, por lo que los tratan, y exclusion
Religiosas, que, como buenas, descan, que su Prelado sea obedecido.

Diciendoles Yo, que no tenia autoridad para diriger las leyes de la Clausura, me pidiere
para solicitar esta gracia de V.^o Ill.^{ma} a que no me negue, pero adverti, que si en la
taban ala verdad, detendria el despacho hasta aver informado a V.^o Ill.^{ma} quien bien
mandaria Recoger, y siendo esto así, proponen, que Yo mismo de el arbitrio de este
lo qual, como entodo lo demas se ve claram.^{te} que dhas Religiosas an sido mal suge
formar sin escusa. a V.^o Ill.^{ma} a quien protesto delante de Dios, que el aver prohibido
de dho. Hortelano, y mozo, no a sido con otro fin, que el de obedecer, y obervar lo que
tificas me mandan, sin que a lo contrario me ayan podido inclinar las instancias, y
es constante, e indubitable, que alas Religiosas no se les quede dar este Consuelo sin mani
ción de la Clausura, cuyo Honrando Cargo no quiero hallar contra mí en el Tribunal
quien me lo of.^{re} a V.^o Ill.^{ma} Com.^o en su mayor Sancho. Conv.^o 10. de

1731. = Ill.^{mo} S.^{or} esta Religión ni tienen Justicia, ni a sus Conciencias Combien, lo que
Yo sin grave perjuicio de la mia lo puedo complacer, aunque si avia ley, los ofo, y de las Com.^o
se avisar a aquel Conv.^o que sera en el proximo año, que viene. tiene me V.^o Ill.^{ma} a su pie con la mayor
Ill.^{mo} S.^{or} = B.L. M. de V.^o Ill.^{ma} = Su may. Vndido S.^{or} y m. Cap.^o f. Pedro de Alcala. = Ill.^{mo} S.^{or} Huicio Reg.^o en dho. Conv.^o